

OBJETIVO

Establecer lineamientos para la ejecución de los programas y actividades válidas para redención de pena aprobados en el plan ocupacional de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, basados en las directrices de la normatividad vigente y la Junta de Evaluación, Trabajo, Estudio y Enseñanza -JETEE-, con el propósito de orientar el desarrollo de los mismos.

GLOSARIO

ACA (Asociación Americana De Correccionales): Es una autoridad líder en la creación, vigilancia y uso de prácticas óptimas para centros penitenciarios a nivel mundial.

Actividad: Es el conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un taller o programa.

CET: Consejo de Evaluación y Tratamiento.

Estándar: Es un requisito de las normas básicas internacionales para penitenciarias que debe implementarse dentro del establecimiento carcelario para su debido cumplimiento y acreditación.

Estructuración: Es el efecto de la programación y organización de todas las partes para configurar un todo que genere una funcionalidad, un orden y un mecanismo. Implica una serie de pasos tales como planificación, revisión y ejecución.

Grupo Atención Integral. Plan Ocupacional GAI: Herramienta que facilita la administración y el control del sistema de oportunidades ocupacionales del establecimiento, de manera tal, que permite optimizar los procesos de tratamiento en relación con las ubicaciones y/o reubicaciones de las Personas Privadas de la Libertad en los diferentes programas válidos para redención de pena.

Programa: Proyecto o planificación ordenada de las distintas partes o actividades que componen algo que se va a realizar.

Trabajo, Estudio, Enseñanza. Taller TEE: Es una modalidad de enseñanza-aprendizaje caracterizada por la interrelación entre la teoría y la práctica, en donde el instructor expone los fundamentos teóricos y procedimentales, que sirven de base para que los alumnos realicen un conjunto de actividades diseñadas previamente y que los conduce a desarrollar su comprensión de los temas al vincularlos con la práctica operante.

PPL: Persona Privada de la Libertad.

Pre-Junta: Es el primer momento previo a la Junta de Trabajo Estudio y Enseñanza en el cual se reciben y examinan las solicitudes de las PPL de actividades válidas de redención de pena para presentarlas ante la JETEE para su respectivo análisis y aprobación.

GLOSARIO

Junta de Evaluación Trabajo Estudio y enseñanza - JETEE: Es la sesión del órgano colegiado en la cual se toman las decisiones sobre los casos presentados por la prejunta.

SIGA: Es un sistema de Gestión Documental y de procesos.

Post-Junta: Momento que inicia una vez terminada la sesión de Junta de Trabajo Estudio y Enseñanza en el cual se notifica a las personas privadas de la libertad que fueron aprobados por la JETEE en programa de TÉE; se realiza la inducción a la actividad, el control y verificación de personas privadas de la libertad que asisten a programas ocupacionales, registro e ingreso de horas al aplicativo SISIPPEC WEB, Módulo TEE - Registro de horas, calificación de desempeño, se expiden los certificados de registro y control de evaluación y certificación de tiempo para redención de pena.

Selección: Proceso por el cual se determinan si los candidatos cumplen con las exigencias mínimas requeridas en las estructuraciones de los programas y o actividades validas de redención de pena, así como el cumplimiento de las exigencias de seguridad contempladas en la normatividad vigente.

SISIPPEC WEB: Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario.

RESPONSABLES

Dirección de la Cárcel Distrital de la Cárcel Distrital y Anexo de Mujeres

DESARROLLO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN GENERALES PARA LAS ACTIVIDADES OCUPACIONALES:

Los programas ocupacionales válidos para redención de pena se derivan del Plan Ocupacional de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y son aprobados por la JETEE mediante Resolución.

El instructor o tallerista de cada actividad elabora la estructuración del programa a ejecutar durante el periodo a capacitar, en el formato Estructuración de programas y/o talleres F-GIP-1205 y lo presenta a la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza JETEE, para su revisión y aprobación.

Las características, condiciones y requisitos de ingreso para las PPL de los programas y/o actividades válidas para redención de pena deberán ser estipulados en el cada una de las

DESARROLLO

estructuraciones de programas en el formato F-GIP-1205 avaladas por la JETEE y contenidas en el plan ocupacional.

Las duraciones de los ciclos de los programas de capacitación serán estipuladas en el formato Estructuración de programas y/o talleres F-GIP-1205, de acuerdo con la normatividad vigente, con excepción de las actividades de Educación Formal o el SENA, las cuales cuenta con su propia estructura.

Las actividades válidas para redención de pena aprobadas en el plan ocupacional contemplaran dentro de la estructuración del programa acciones de acondicionamiento físico, deporte y recreación que permitan la ocupación el tiempo libre y la promoción en salud de las PPL asignadas a las mismas.

Las actividades de acondicionamiento físico y deporte deben dar cubrimiento diario a las PPL ubicadas en el pabellón de Protección y Seguridad de acuerdo con la demanda de ocupación del pabellón, cronograma establecido y condiciones de salud, son de carácter complementario y no generan redención de pena en este pabellón registrando la evidencia semanal en el formato intervención de acondicionamiento físico en el área de protección y seguridad F-GIP-1177.

Una vez aprobada la Estructuración de programas y/o talleres F-GIP-1205, por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, el instructor o tallerista elabora un cronograma mes a mes de las actividades a desarrollar de acuerdo con los contenidos expuestos en la estructuración.

Cada tallerista y/o Responsable de Actividad debe desarrollar las clases y/o actividades de acuerdo a la jornada establecida en el Reglamento de Régimen Interno, realizando el respectivo control de asistencia a la actividad diariamente, en el Formato Control de Asistencia actividades Trabajo Estudio Enseñanza F-GIP-1209.

El instructor o talleristas recibe de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza JETEE, los carnés de las Personas Privadas de la Libertad asignadas a su grupo y notifica dejando el registro en el formato F-GIP-1318 notificación y entrega de carnés a las personas privadas de la libertad vinculadas a programas actividades y/o talleres válidos para redención de pena y entrega de carnés a Personas Privadas de la Libertad vinculadas a actividades válidas para redención de pena. Posterior a ello realiza inducción al grupo y hace entrega de los elementos de protección necesarios para la ejecución de la actividad, dejando registro en el formato F-DS-10 Acta de Reunión.

El instructor o tallerista antes de iniciar las clases debe reclamar a diario en el cuarto de herramientas, los elementos a utilizar en el taller y hacer devolución de las mismas una vez

DESARROLLO

termine la clase de acuerdo a estipulado en el instructivo I-CVS-3 Control y uso de las herramientas.

Para efectos de control de elementos y materiales de consumo, el instructor o tallerista deberá mantener actualizado mensualmente el Formato Inventario de Elementos de Consumo de Actividades Válidas para Redención de Penas F-GIP-1215.

El instructor o tallerista recibe de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza JETEE, el primer día hábil de cada semana el formato "Planillas de Control de asistencia de internos para redención de en pabellones" emitido por el Aplicativo Sisipec en donde registra las horas de capacitaciones diarias a las que asistió la Persona Privada de la Libertad así como la calificación de desempeño que será en números del 1 a 28 en donde el rango de 1-10 es una calificación en deficiente y 11-28 es una calificación en sobresaliente, posteriormente se hace entrega al profesional asignado a la JETEE, debidamente diligenciados el segundo día hábil de la semana. Estos formatos deben reposar en el archivo de la JETEE.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o eventos extraordinarios que alteren el normal desarrollo de las actividades válidas para redención de pena de manera presencial, se establecerán estrategias de atención no presencial por medio de guías, folletos, cartillas y otras herramientas que permitan validar el cumplimiento de los objetivos de la actividad y otorgar así el registro de horas previa autorización de la JETEE.

Los talleristas y/o instructores deben solicitar el viernes de cada semana el pedido de materiales y elementos necesarios para el desarrollo de las clases o actividades en el formato destinado para tal fin al funcionario de la bodega, los cuales les serán entregados el lunes de la semana siguiente.

Para la ejecución de las diferentes actividades validas de redención de pena que requieran ingreso de materiales, este se realizara acorde con el estipulado en el Reglamento de régimen interno vigente, haciendo uso del formato memorando emitido por el Sistema SIGA.

Lineamientos de operación específicas para las siguientes actividades ocupacionales:

Formación Servicio De Lavandería

El proceso de Taller de Lavandería se ejecutará dando cumplimiento al Instructivo Formación y servicio de Lavandería I-GIP-06

Formación Servicio De Peluquería

El proceso de Formación servicio de Peluquería deberá dar cumplimiento a este Instructivo. Para las acciones de formación y práctica del servicio de Peluquería se debe acoger al

DESARROLLO

cumplimiento del PL-DS-4 - Plan Saneamiento Ambiental Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.

Formación Servicio De Biblioteca

El proceso de Formación servicio de Biblioteca deberá dar cumplimiento al presente Instructivo Ejecución de programas y actividades válidas para redención de pena I-GIP-04. En la Estructuración de programas y/o talleres debe contemplar todo el componente de formación teórica del proceso de Biblioteca y un componente practico que implique la prestación del servicio de Biblioteca para la Población Privada de la libertad. El servicio de Biblioteca deberá establecer anualmente un proyecto de trabajo que incluya las actividades complementarias al préstamo de libros que incluyan libros de leyes, normas, decretos, y códigos haciendo uso del formato destinado para este fin.

Servicio De Alimentos

La actividad valida de redención de pena de servicio de alimentos se acoge a lo normado en el procedimiento PD-GIP-02 Junta de Evaluación Trabajo Estudio y Enseñanza y los preceptos del presente instructivo para efectos del cumplimiento a lo relacionado con selección, asignación y registro de horas para redención pena; para el funcionamiento y prestación del servicio de alimentación al procedimiento PD-GIP-03 Suministro de Alimentación a las Personas Privadas de la Libertad.

Formación PIGA

El proceso de Formación PIGA deberá dar cumplimiento a este Instructivo de Ejecución de programas y actividades válidas para redención de pena.

En la Estructuración de programas y/o talleres debe contemplar todo el componente de formación teórica del proceso de PIGA y un componente practico que implique la prestación del servicio de aseo y manejo de residuos de las áreas comunes intra y extra pabellón.

La actividad valida de redención de pena de formación PIGA se acoge a lo normado en el procedimiento PD-GIP-02 Junta de Evaluación Trabajo Estudio y Enseñanza y los preceptos del presente Lineamiento para efectos del cumplimiento a lo relacionado con selección, asignación y registro de horas para redención pena; para el funcionamiento y prestación del servicio, manejo de residuos, insumos se debe acoger al cumplimiento del PL-DS-4 - Plan Básico de Saneamiento Ambiental Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres que es competencia del área administrativo.

DESARROLLO

Educación Formal

La prestación del servicio de educación depende de la asignación del operador por parte de la Secretaria de Educación Distrital, por lo tanto, la periodicidad de prestación del servicio, el horario, requisitos de ingreso a la actividad y número de horas presenciales se concertará con la secretaria de Educación y el operador al inicio del ciclo de formación atendiendo a la normatividad vigente del centro de reclusión y normatividad sobre actividades válidas para redención de pena, información que será consignada en el formato F-FI-1380 Acta de Reunión.

La actividad valida de redención de pena de Educación de Formal se acoge a lo normado en el procedimiento PD-GIP-02 Junta de Evaluación Trabajo Estudio y Enseñanza y los preceptos del presente Lineamiento para efectos del cumplimiento a lo relacionado con selección, asignación y registro de horas para redención pena; para el funcionamiento y prestación del servicio, se debe acoger al cumplimiento a la normatividad vigente en educación y la operatividad de la entidad asignada por la secretaria Distrital de educación responsables del proceso académico y administrativo que de este se derive.

Elaboró: Yamile Espitia Alarcón – Profesional Universitario

Maria Teresa Pinzón Sierra - Contratista

Revisó: Angélica Ayala Toscano – Contratista

Nesly Viviana Diaz Mondragón – Contratista

Ana Maritza Martínez Penagos - Contratista

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema “Portal MIPG” - <https://portalmipg.scj.gov.co>